

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com  
www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**INCORPORADO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL  
MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL  
PARA LA PREVISIÓN DE FIEBRE AMARILLA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.337, de fecha 20 de enero de 2014, fue publicado por El Ministerio del Poder Popular para la Salud, la Resolución signada con el número (ilegible), mediante la cual incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N° 32/05. “Medidas de Vigilancia y Control para la Prevención de Fiebre Amarilla” (Derogación de la Resolución GMC N° 26/00), por así requerirlo su incorporación en el MERCOSUR.

Las normas correspondientes a estas medidas serán obligatorias a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

EL GRUPO MERCADO COMÚN resolvió:

Aprobar las “Medidas de Vigilancia y Control para la Prevención de Fiebre Amarilla”, contenidas en la resolución.

Recomendar que la vacunación sea obligatoria para los trabajadores de las áreas portuarias, aeroportuarias, de terminales y puntos de fronteras.

Adoptar la vacunación obligatoria de tripulantes o persona de los medios de transporte que procedan de áreas endémicas y de países según situación epidemiológica y evaluación de riesgo.

Recomendar que se exija el certificado de vacunación válido para los pasajeros que llegan de áreas endémicas y de países, según la situación epidemiológica y evaluación de riesgo.

Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la Resolución son:

-Argentina: Ministerio de Salud y Ambiente.

-Brasil: Ministerio de Salud.

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Uruguay: Ministerio de Salud Pública.

Quedan derogada la resolución GMC/ N° 26/00.

Los Estados partes deberán incorporar la Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales ante del 19/IV/2006.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 20 de enero de 2014

Zaibert & Asociados